

Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DGCCARN Nº 3330 / 2019.

№ 205628

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TOPOGRAFO CARLOS ALBERTO BARUJA GOIBURU CON REG. CTCA № 1 – 105, CUYO PROPONENTE ES INMOBILIARIA DEL ESTE S.A., REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO BRUGADA FERRARI, DESARROLLADO EN LA FINCA № 2748, PADRÓN № 4485, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO SANTO DOMINGO, DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

Página 1 - 2

Asunción, 21 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 50015/19, de fecha 11/10/19; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". -----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1039/2017 de fecha Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de Análisis Cartográfico por parte de los Técnicos de la Dirección de Geomática, según Prov. Nº 49937/19 de fecha 10/10/2019, 1- No se visualiza cambio de uso de la tierra, entre los años 2004 y 2019. 2- Según imagen satelital Sentinel 2 Escena T21JWK, de fecha 26/09/2019, se visualiza aparentemente áreas regeneradas, con una superficie de 3,50 ha., No afecta a Comunidades Indígenas, No afecta a Áreas Silvestres Protegidas,-----Que, el proyecto consiste en loteamiento y plan de cierre del proyecto.-----Que, el Mapa de Uso Alternativo consiste en: Plazas y Edificios: 0,9 ha (7,0%), Loteamiento: 7,7 ha (60,1%), Caminos: 4,2 ha (32,9%), Total superficie: 12,8 ha (100,0%). Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS
NATURALES
RESUELVE:



Jajapo nande rapera ko aga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DGCCARN Nº 3330 / 2019.

№ 205629

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TOPOGRAFO CARLOS ALBERTO BARUJA GOIBURU CON REG. CTCA N° I – 105, CUYO PROPONENTE ES INMOBILIARIA DEL ESTE S.A., REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO BRUGADA FERRARI, DESARROLLADO EN LA FINCA N° 2748, PADRÓN N° 4485, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO SANTO DOMINGO, DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA".

## Página 2 - 2

- Art. 2º En caso de reapertura de la actividad, el proponente deberá dar cumplimiento a la Ley 294/93 y adecuarse a la misma.
- Art. 3° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 205628 (Doscientos Cinco Mil Seiscientos Veintiocho) y Hoja de Seguridad N° 205629 (Doscientos Cinco Mil Seiscientos Veintinueve), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.------

Art. 4° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

ABOG, DIEGO LEZCANO, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

" CONTROL